

Dirección Regional de Coclé  
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

www.miambiente.gob.pa  
Telefax: 997-9805/Ext. 18

FORMATO EIA-  
FEVA-011

Penonomé, 19 de agosto de 2019.  
DRCC-1036-19

Señor  
**ALEXANDER LEE JIANG**

E. S. D.

Hoy 22 de agosto de 2019  
siendo las 7:00pm de la Jarde  
notifique personalmente a Leonardo  
Jaramillo de la presente  
documentación DRCC-1036-19  
Mauricio Salazar  
Notificador Notificado

Señor Lee:

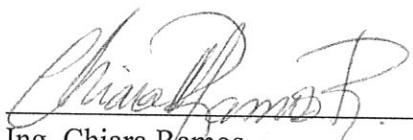
Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos ampliar información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado **LOTIFICACIÓN LA RIVEIRA** a desarrollarse en la comunidad de Hierba Buena, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, en la provincial de Coclé, en lo siguiente:

1. En el EsIA presentado nos dice que la actividad consiste en el acondicionamiento de tres (3) lotes. Y en el punto 5.4.3 etapa de operación, nos dicen que una vez acondicionado los lotes con sus respectivos servicios y construidas las viviendas, se procederá a la entrega de cada una de ellas a las personas que han solicitado y tramitado la adquisición de las mismas bajo la cobertura del programa que tiene el estado con la empresa privada. Al momento de la inspección se le consultó al encargado del proyecto al señor Leonardo Jaramillo si el proyecto también incluía la construcción de las casas y el mismo nos respondió que sí incluían la construcción de las tres (3) viviendas, por lo que se solicita:
  - Presentar el detalle de las casas a construir, ya que en el Estudio presentado solo indican el acondicionamiento de tres (3) lotes.
  - Indicar a que se refiere con la cobertura del programa que tiene el **Estado** con la Empresa Privada.
2. En el punto 5.4.1 Etapa de construcción nos dicen que para la actividad de lotificación se harán trabajos de adecuación y nivelación del terreno. Una vez nivelado el terreno y trazado los lotes se procederá al trazado de las bases de las tres (3) viviendas y su posterior construcción. Indicar las especificaciones técnicas para los trabajos de adecuación y nivelación en el terreno
3. En el punto 5.4.2 etapa de construcción nos dicen, que durante esta etapa será necesario, también, talar seis árboles de Mango, tres Guácimos, un nance y un marañón lo que hace un total de once (11) árboles. Y en el punto 7.1.1 inventario forestal nos dicen que para los efectos de llevar a cabo el proyecto, será necesario talar los 16 individuos. Aclarar dicha incongruencia.

4. En el EsIA presentan pruebas de percolación del suelo realizadas por una persona idónea de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, pero la misma deberá ser sometida a la consideración de la Autoridad de Salud, según el artículo 3 de la Resolución N° 1052 de 30 de octubre de 2014. Por lo que el promotor deberá presentar el Aval del Ministerio de Salud sobre las pruebas de percolación realizadas a los tres (3) lotes.
5. En el punto 5.6.1 Servicios Básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros), no hacen mención del sistema a utilizar para el tratamiento de las aguas servidas en la etapa de operación.
6. En el punto 5.6.1 Servicios Básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros) nos dicen, que para el suministro del agua potable la promotora ha realizado los trámites con la Junta Administradora de Agua de la comunidad a fin que los tres lotes puedan recibir el abastecimiento de este insumo. Presentar nota de autorización por los nuevos directivos de la Junta Administradora de Agua.
7. En el punto 5.7 Manejo y Disposición de Desechos en Todas las Fases nos dicen, que los desechos sólidos, durante la etapa de construcción de infraestructuras, serán debidamente dispuestos en tanques especiales por el promotor y depositados periódicamente en el vertedero municipal de Penonomé, previo al respectivo permiso otorgado por el municipio. Presentar certificación del Municipio donde indique que recibirán dichos desechos sólidos generados por el proyecto.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
Ing. Chiara Ramos  
Directora Regional  
MiAMBIENTE-Coclé

